

NUMERO

1088

Se suscribe á este periódico en la imprenta de Polo, Plaza del Mercado, número 17 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por el año.



MARTES

24 de Junio de 1845

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Núm 370.—El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula en Real orden fecha 9 del actual me dice lo siguiente.

El Sr. Ministro de la Guerra trasladó en 28 de Marzo último al de la Gobernacion de la Peninsula la siguiente Real orden comunicada con la propia fecha al Inspector general de Milicias Provinciales.—He dado cuenta á la Reina de las observaciones espuestas por V. E. en oficio 27 de Enero último en demostracion de los abusos á que puede dar lugar, en la presentacion de prófugos, la cláusula con que termina la Real orden circular de 20 de Diciembre anterior, conforme á la cual el quinto que por haber sido entregado ya á la Compania de depósito del cuerpo á que se le hubiese destinado queda sin derecho á libertarse del servicio por la aprehension de un prófugo, lo tendrá á este beneficio si justificase en la forma mas auténtica é inequívoca haberse efectuado la aprehension del mismo en tiempo oportuno, con reflexion á lo cual propone V. E. que terminantemente se declare concluida para los quintos del último remplazo, existentes en las filas, la ventaja de relevarse de la suerte de Soldados por aprehensiones de aquella especie; S. M. se ha enterado detenidamente, y para impedir los perjuicios que puedan resultar al ejército en su reemplazo del abuso en el ejercicio de un derecho que la ley tiene consagrado en los términos esplicados en las Reales órdenes circulares de 1.º de Diciembre de 1839 y la precitada del mismo mes de 1844, se ha servido declarar, de conformidad con el parecer del Tribunal Superior de Guerra y Marina, en acordada de 7 del actual, que para que la aprehension de un prófugo pueda aprovechar á su aprehensor, este ha de justificar en la forma mas auténtica é inequívoca en el acto mismo de su entrega á la Compania de depósito ó Comisionado del arma que le ha-

ya sacado, que realizó dicha aprehension con anterioridad á su saca ó entrega á la referida Compania y que se está instruyendo el oportuno expediente; en cuya instruccion y resolucion han de proceder los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales en su caso, con estricta sujecion á las disposiciones de la ley y en particular á las de sus artículos 102 y 105 y 106 bajo la responsabilidad mas severa. Tambien se ha servido S. M. declarar que la verdad y la autenticidad inequívoca cuyo caracter y divisa debe ser el de estas justificaciones, exigen como indispensables en el número de los medios legales de que se haga uso en ellas, certificaciones de los Ayuntamientos de los pueblos de los aprehensores, que digan en debida forma, con remision á sus actas, cual haya sido el dia de la aprehension de dichos prófugos y los motivos que hayan retardado la completa instruccion de los expedientes. De Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. á los efectos oportunos.

Lo que he dispuesto publicar por medio del Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los habitantes de la misma. Burgos 19 de Junio de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 371.—Las Justicias, Comisarios de proteccion y seguridad pública y destacamentos de la Guardia Civil de esta provincia, procederan á la captura y segura conduccion á mi disposicion de los Soldados desertores cuyos nombres y señas son los siguientes.

Juan Gimenez, edad 19 años, estatura cinco pies y dos pulgadas, pelo castaño, cejas id., ojos garzos, nariz regular, barba id., color bueno, barba lampiña.

Juan José Gonzalez, edad 20 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color claro, barba regular, estatura 5 pies.

Simon Zapatero, edad 16 á 17 años, estatura 4 pies y 8 pulgadas, pelo negro color moreno. Burgos 19 de Junio de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 372.—Las Justicias, Comisarios de proteccion y seguridad pública, y destacamentos de la Guardia Civil de esta

provincia, procederán á la captura y segura conduccion á mi disposicion de la persona de Antonio Lopez, cuyas señas son las siguientes.—Edad como de 18 años, estatura regular, color rubio, cara redonda, nariz roma, ojos garzos, sin pelo de barba. Burgos 20 de Junio de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 373.—Las Justicias, Comisarios de proteccion y seguridad publica, y destacamentos de la Guardia Civil de esta provincia, procederán á la captura y segura conduccion á mi disposicion de la persona de Juan Lezcano, cuyas señas son las siguientes.—Edad 36 años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz larga, barba clara, cara delgada, color trigueño. Burgos 20 de Junio de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 374.—Las Justicias, Comisarios de proteccion y seguridad publica, y destacamentos de la Guardia Civil de esta provincia procederán á la captura y segura conduccion á mi disposicion de la persona de Antonio Ricoy, cuyas señas son las siguientes.—Oficio soguero, estatura 5 pies escasos, edad 23 años, barba poca, va acompañado de un joven de 13 años. Burgos 20 de Junio de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez.

Santa Maria Mercadillo	253	24
Revilla del Campo	149	25
Milagros	41	28
Villarcayo	1200	17
Pineda Trasmonte	138	8
Revilla Vallegera	224	1
Villamiel de Muñó	9	2
Cubo	661	19
Santibañez de Esgueba	92	9
Pampliega	21	8
Pesadas	164	2
Torresandino	207	33
Melgar	18	15
Campolara	7	15
Gilleruelo de Arriba	188	20
Oña	73	33
Caleruega	15	21
Villafraanca Montes de Oca	12	30
Quintanilla la Mata	468	3
Lerma	43	17
Sotopalacios	54	26
Meridad de Montija	1	2
Fuentespica	23	28
Poza	282	
Zalduendo	4	8
Belorado	247	26

Burgos 16 de Junio de 1845.—E. P., Mariano Muñoz y Lopez.—Mariano de la Garza, Oficial 1.º

Núm. 369.—DIPUTACION PROVINCIAL.

Esta Diputacion ha recibido de la Pagaduria militar de este Distrito la cantidad de 22148 rs. vn. en metálico, importe del suministro de pan y pienso hecho por los puebllos de esta Provincia en el primer trimestre del año actual á las tropas del Ejército y Guardia Civil, y para que sirva de gobierno á los Ayuntamientos interesados y se presenten los apoderados que tienen elegidos á recojer las cantidades que les pertenecen, se insertan á continuacion los puebllos comprendidos en el relacionado y cantidades á que cada uno es acreedor.

Puebllos.	Rs.	mrs.
Prádano de Barcoba	7	2
Pancorbo	2946	24
Ontomin	504	3
Cirnelos de Cervera	307	31
Bahaboa	516	11
Quintana del Pidio	425	31
Gumiel de Izan	2158	27
Sotillo de la Rivera	672	27
Tortoles	455	12
Oron	27	15
Celada del Camino	531	4
Miranda de Ebro	806	13
Salas de los Infantes	139	26
Valdenoceda	164	4
Villahoz	27	7
Quintanapalla	115	15
Monasterio de Rodilla	2286	14
Cabañas de Esgueba	92	28
Pinilla Trasmonte	501	11
Frias	19	10
Soncillo	385	20
Cogollos	1149	26
Bribiesca	3130	11
Villadiego	18	15
Briongos	75	9
Oquillas	162	20

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE BURGOS

Orden de la plaza del 19 de Junio de 1845.

Habiendo producido queja al Esmo. Sr. Capitan general interino de este Egército de que algunos individuos militares existentes en esta Capital y su provincia con el objeto de salir á cazar se introducen en los sembrados con sus perros, ocasionando con este motivo graves daños y perjuicios á los dueños de los campos y heredades: por disposicion del espresado Esmo. Sr. se previene que en lo sucesivo se abstengan los militares de cualquiera clase que sean de semejante abuso, en la inteligencia que estando nombrados comisionados que vigilen para el efecto sobre el particular, se mortificará haciendo un severo cargo á los que se arresten repitiendo estos escesos.

Aunque los artículos 3.º y 6.º del tratado 8.º titulo 1.º de las ordenanzas generales del Ejército autorizan á los militares para poder tirar con arcabuz largo guardando los terminos y meses vedados, no podrán sin embargo emplearlo en la diversion de la caza en tiempo no vedado sin tener y llevar para el efecto el correspondiente permiso ó licencia por escrito del Esmo. Sr. Capitan General de la provincia en que residen, y aunque tengan dicho documento no podrán emplearlo en la referida diversion en terreno y tiempo vedado como precisamente nos hallamos en la actual estacion, sin incurrir en las penas señaladas por las leyes vigentes, á las que todas las clases de la sociedad sin escepcion se hallan sujetas.—El Coronel electivo de Infanteria, Gobernador interino, José Maria Peiron.

Núm. 376. DIRECCION GENERAL DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS.

Estando concluidas las tres primeras torres telegráficas de

la línea de Madrid á Iruu, que han de servir de escuela práctica, asegurados los fondos necesarios para la construcción de las demas y autorizadas competentemente por Real orden de 16 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 14 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana para el remate de las cuarenta y tres que restan por construir en la referida línea, el cual se verificará en esta Corte en la sala de costumbre, en actos separados y á continuación unos de otros en los términos siguientes. En el 1.º se rematarán las cinco torres que faltan por construir en el distrito de Madrid: en el 2.º las diez del distrito de Valladolid: en el 3.º las doce comprendidas en la provincia de Burgos: en el 4.º las cinco de la provincia de Alava; y en el 5.º finalmente las once comprendidas en la provincia de Guipuzcoa. En el mismo día y hora se subastarán en las Capitales de las provincias de Valladolid, Burgos, Alava y Guipuzcoa las torres telegráficas que quedan indicadas corresponder á cada una de ellas, en los Gobiernos políticos respectivos, donde estarán de manifiesto el plano, presupuesto y condiciones segun las cuales se han de ejecutar, y en Madrid lo estarán en la Portería de la Dirección general: en el concepto de que, á fin de asegurar el resultado del remate, no se admitirá propuesta alguna sin que deposite el que la liciere segun práctica en tales casos, la cantidad de mil reales vellon por cada torre de las que comprenda el remate respectivo. Madrid 18 de Junio de 1845.—M. V. y Limia.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público. Burgos 20 de Junio de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 357.—D. Lorenzo Cobo de la Torre, Magistrado honorario y Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su Partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los acreedores de Angel Franco, vecino que fué de Villalvilla, casado con Juliana Santos, para que en el término de quince dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, comparezcan en este Juzgado por la escribanía del infrascrito á deducir su acción y derecho, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar, pues por auto de fecha de ayer así lo tengo acordado. Dado en Burgos á doce de Junio de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Lorenzo Cobo de la Torre.—Por mandado de S. Sria., Francisco Hernando.

Núm. 361.—Licenciado D. Mariano del Valle, Juez de primera instancia de este partido de Añana.

No habiendo surtido efecto las diligencias practicadas en busca de Gregorio Alonso y Dionisio Muñoz, vecinos de Monasterio, Bega y Cebrio Nabero, á fin de emplazarles para ante el Superior Tribunal de S. E. la Audiencia del Territorio en la causa que se les sigue por golpes y heridas á Pio Uriarte: he acordado llamarles por edictos, como lo egecutó, para que en aquel Tribunal y término de quince dias comparezcan á nombrar Procurador y Abogado, bajo los apercibimientos legales, si no lo verificaren. Dado en Añana Junio quince de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Mariano del Valle.—Por su mandado, Felipe Hortiz Zarate.

Núm. 367.—El Ayuntamiento constitucional de Salas de

los Infantes, hace saber, que las relaciones presentadas por los vecinos é individuos que sufrieron pérdidas en la guerra civil por los facciosos, han sido evaluados en las siguientes cantidades.

Rs. 77.

El Escmo. Sr. Duque de Frias, un palacio quemado, en doscientos veinte y un mil seiscientos sesenta rs.	221660
La Iglesia de la Villa reducida á cenizas en ciento diez mil ochocientos quince rs.	110815
La Villa en edificios cincuenta y dos mil trescientos y quince rs.	52315
La misma en ganados treinta mil.	30000
La misma en metálico diez y siete mil ciento cuarenta y cinco rs.	17145
Doña María Perez, en ganados cincuenta y nueve mil ciento sesenta y cuatro rs.	59164
Doña Celedonia Garcia, en ganados, nueve mil doscientos rs.	9200
En efectos quince mil seiscientos ochenta rs.	15680
D. Tomas Serrano, en caballerías mil doscientos rs.	1200
En efectos, cuatro mil quinientos y veinte.	4520
Felipe Navas en electos once mil quinientos cincuenta y siete.	11557
Antonio Garcia, en edificios, cuatro mil seiscientos veinte y ocho.	4628
En electos cinco mil seiscientos veinte y dos.	5622
Doña Dolores Ortiz, en electos siete mil ciento catorce.	7114
D. Antonio Bueno, edificios, seis mil cuatrocientos sesenta rs.	6460
Juan Huerta, electos, seis mil quinientos cincuenta rs.	6550
D. Juan Griaes, caballerías dos mil rs.	2000
Efectos cuarenta y siete mil cincuenta y siete.	47057
D. Francisco Garcia, electos, doscientos mil doscientos, es lo puesto al Sr. Duque de Frias como su mayordomo.	

Y para que se inserte en el Boletín oficial firmamos con remision al expediente de su razon en Salas y Marzo primero de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Martin Camarero.—Pedro Moreno.—Isidro Aparicio.

Núm. 366.—D. Lucas Fernandez, Abogado de los Tribunales nacionales del Reino, del Ilustre Colegio de esta Capital, Asesor de Rentas de la Provincia, y Subdelegado interino por indisposicion del Sr. Intendente, y vacante del Contador, que de ser cierto yo el Escribano doy fé.

Hago saber: que en el día veinte y seis de Junio corriente y su hora de las once de la mañana en adelante se procederá en pública subasta al segundo remate de ocho Casetas de madera, que han de construirse para el abrigo de los Caravineiros destinados á la recaudacion de derechos de puertas, que en algunos puntos de esta Ciudad carecen de ellas, presupuestadas cada una en la cantidad de seiscientos cuarenta rs. vn; previniendo que el tercer remate se ha de verificar á los diez dias siguientes, y que se admitirán en ambos las posturas y pujas que sean admisibles segun derecho.

Las personas que gusten interesarse en el remate se presentarán citado dia y hora, en los estrados de la Intendencia donde estará de manifiesto el pliego de condiciones. Burgos 17 de Junio de 1845.—Licenciado Lucas Fernandez.—Por mandado de S. Sria.—José Maria Nieto.

ANUNCIOS.

EL INTENDENTE MILITAR DE BURGOS.

Hace saber: Que en virtud de orden superior se saca á pública subasta en los estrados de la Intendencia general militar (Madrid) el día 10 de Julio próximo venidero el suministro de utensilios á las tropas del Ejército, estantes y trau-sentes por el Distrito de Cataluña, desde 1.º de Octubre á fin de Setiembre de 1849 con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de dicha Intendencia general militar.

Las personas que gusten interesarse en este servicio, podrán presentar sus proposiciones por sí ó por medio de apoderado autorizado en debida forma en la citada oficina general, hasta el espresado día 10 y hora de las doce de su mañana, que se verificará el remate adjudicándole al mejor postor, en concepto que concluido este acto no se admitirá ninguna mejora por ventajosa que sea, sin que se sujete á pública licitacion. Burgos 21 de Junio de 1845.—Julian Velarde—Domingo Vicente de Oloriz, Srio.

COMISION AUXILIAR DEL CAMINO DE BURGOS A BERCEDO.

Desde la publicacion de este anuncio se dará principio al pago de un semestre de interes á las acciones del cinco por ciento comprendidas en las series desde la once hasta la veinte inclusive. Lo cual se anuncia á sus dueños para que puedan presentarlas en los términos acostumbrados. Burgos 18 de Junio de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez, Presidente.—Manuel Garcia Cármenes, Vocal Srio.

Ayuntamiento constitucional de Yudego y Villandiego.

Se halla varante el partido de Cirujano de dicho pueblo de Yudego y Villandiego, su dotacion consiste en 100 fanegas de trigo á laga cobrado y pagado por su Ayuntamiento en el mes de Setiembre, casa para vivir. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Presidente de esta Corporacion, hasta el primero de Julio próximo Yudego y Villandiego 20 de Junio de 1845.—Julian de la Peña.—Por su mandado.—Manuel Palacios, Fiel de Fechos.

MÉTODO COMPLETO DE SOLFEO

Por D. Martin Eslaya, Maestro de Capilla de Sevilla y Supernumerario de la Real de S. M.

Prospecto,

Sin embargo de los numerosos tratados elementales de música que se han publicado en España y fuera de ella, es generalmente reconocida la necesidad de un bueno y completo método de solfeo.

No es mi ánimo al anunciar esta publicacion rebajar el mérito de mis dignos compofesores que me han precedido dando á luz obras de este jenero ya orijinales, ó ya traducidas en todo ó en parte de las estranjerías, porque todas han contribuido mas ó menos á regularizar la enseñanza de este arte.

Enemigo del charlatanismo que usan algunos en anuncios de esta especie, y siéndome repugnanté el recomendar con pomposas frases mis propias producciones, me contento con decir á mis lectores, que despues de haber analizado y practicado los mejores solfeos que se han publicado dentro y fuera de España, me llegué á persuadir de que este importante ramo de

la enseñanza musical era susceptible de mejoras considerables, bajo esta persuasion me dediqué á hacer el método que ofrezco al publico filármonico, que decidirá si ha hecho ó no algun servicio al arte que profeso.

PLAN DE LA OBRA.

Consta de cuatro partes: la primera contiene una teoria facil, clara y compendiosa, seguida de un número de lecciones progresivas naturalmente conducidas tanto en la medida como en la entonacion, escluyendo todos los intervalos diminutos y aumentados, y todo aquello que pueda perjudicar á la fina educacion del oido del principiante discipulo: tambien se dan en ella instrucciones acerca de la emision pura de la voz, que es la única parte del canto que creo deberse enseñar en el solfeo. La segunda parte está precedida de la teoria de los intervalos, de los tonos, jéneros, notas de alornó, (con excepcion del trino) bemoles sostenidos y becuadros; seguida de una serie de lecciones progresivas, en todos los tonos y modos, recorriendo todos los compases mas usuales é introduciendo gradualmente todas las dificultades respecto al sonido y tiempo: la tercera parte empieza por dar instrucciones para aprender á notar la música dictada: como en las dos primeras partes no se hace uso mas que de las claves de Sol y de Fa en cuarta línea, en esta se da conocimiento de todas ellas con instrucciones á cerca de la transposicion, introduciendo en la serie de lecciones que contiene todos los compases menos usados y algunas á 2 y 3 voces para que los discípulos se acostumbren al canto simultáneo. Tambien hay unas cuantas lecciones escritas en líneas adicionales debajo y sobre el pentágrama para facilitar toda especie de lectura musical. En la cuarta despues de probar con sólidas razones la utilidad de la ficion de claves, no como sistema de enseñanza, sino como complemento que asegura, afianza y consolida al solfista, siguen unas cuantas lecciones no solo con el objeto de que el discípulo aprenda el modo de finjr las claves, sino tambien para que se familiarice con todas ellas: tambien se dan instrucciones acerca del modo de aprender á cantar con letra. Este método concluye con dos tablas; la primera contiene todos los caracteres y palabras italianas que se usan en música con la explicacion de su significado y en la segunda se halla la explicacion de todos los acordes, con algunos conocimientos de armonia.

Para que este método pueda servir á toda clase de personas he tenido cuidado de componer todas las lecciones de modo que ninguna esceda la estension de una onцена.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

Esta obra se publicará en ocho ó nueve entregas de veinte páginas cada una, saliendo la primera á últimos del próximo Junio y dándose despues una en cada mes.

El precio de cada entrega será 10 reales para los suscritores de Madrid y 12 para los de las provincias, franco de porte.

Se suscribe en Madrid en todos los almacenes de música: en Sevilla, en el de D. Pedro Taberner: en Cádiz, en el de D. Gabriel Moya: en Zaragoza, en el de D. Miguel Romeo: en Granada, en la libreria de D. Manuel Sanz y compañía: y en cualquier punto por medio de libranza y carta franca por correos, dirigida á D. Damian Vinals, Plaza de Anton Martin, casa de Monserrate, cuarto tercero de la derecha.

En el día 12 del actual faltó del pueblo de Huerta de Arriva, Valle de Valdelaguna, un caballo de las señas siguientes: Pelo castaño, edad cuatro años, alzada cinco cuartas y algo mas, herrado de las manos, la crin larga, es un poco ensillado y tiene un lunar pequeño detras de la oreja izquierda. Quien supiere su paradero avisará á la Justicia de dicho pueblo.